



ANEXO 3



CONDICIONES ECONÓMICAS-Campaña Pass Through_Iberia Empresas_100826_1008-3101_A tu Aire_Península

TÉRMINO DE POTENCIA

El término de potencia incluye el término de potencia de los peajes de acceso a red, los cargos y el coste de gestión.

€/Kw al año TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	27,704413	0,725423	-	-	-	-
3.0TD	20,376927	10,617621	4,481534	3,886333	2,513851	1,442287
6.1TD	29,595368	15,514709	6,801881	5,393829	2,125113	1,004181
6.2TD	20,103588	11,115668	3,709113	2,728152	1,265617	0,605381

Impuestos no incluidos.

TÉRMINO DE ENERGÍA

PRECIO INDEXADO PASS THROUGH

$$TE = (((PMD + Ai + Bi) * Perd) + Fi + CG) * 1,027 + TE ATR$$

PMD: Precio del Mercado Diario Horario publicado por el Operador de Mercado (€/kWh)

Ai: Término Aditivo horario de los Servicios de Ajuste que incluye todos los costes de aprovisionamiento de electricidad publicados por el Operador del Sistema; así como el servicio de respuesta activa de la demanda y los desvíos, estos valores son publicados por Red Eléctrica de España en la versión A2 de la plataforma ESIOS <http://www.esios.ree.es>, correspondiente a la contratación en mercado libre.

Bi: Término Aditivo que incluye el coste de aprovisionamiento de términos regulados, tales como Pagos por Capacidad, retribución al Operador de Mercado y de Sistema, así como el coste de las GDOs, Garantías de Origen 100% renovable (€/kWh)

Perd: Término Multiplicativo que incluye las pérdidas de red reguladas más el coeficiente de ajuste horario publicado por el Operador del Sistema (%)

Fi: Término Aditivo que incluye el coste asociado a la aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, al Fondo de Sostenibilidad del Sistema Eléctrico, el coste del Bono social, así como el coste financiero y de seguro de crédito (€/kWh)

CG: Término Aditivo que incluye el coste de Gestión por la actividad de Comercialización (€/kWh)

TEATR: Término de energía del ATR en función de la Tarifa de Acceso y el periodo tarifario en vigor, aplicable según legislación vigente (€/kWh)

€/kWh

GDOs	0,001878					
Fi	0,009857					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
CG	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000

Impuestos no incluidos.

POR ACCIONA

POR EL CLIENTE

Nombre:

Apellidos:

DNI:

El firmante declara bajo su responsabilidad que tiene poder suficiente para firmar el presente Contrato

(1) Conforme con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto de ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis en Oriente Medio hasta el 31/12/2026 los puntos de suministro de electricidad titularidad de autónomos que acrediten dicha condición mediante su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o asimilable, y empresas, siempre y cuando las condiciones del contrato de acceso a la red se encuentren subsumidas en el Contrato de suministro, podrán solicitar un cambio de potencias contratadas, en un plazo inferior a doce (12) meses y aunque no se haya producido ningún cambio en la estructura de peajes de acceso o cargos que afecte.

(1) Los costes del operador del mercado y los desvíos se adaptarán al sistema eléctrico de suministro.

(2) El importe de los peajes de acceso ha sido calculado según los nuevos peajes y según los nuevos periodos tarifarios de los términos de energía y de potencia establecidos por la Circular 3/2020, la Resolución de 18 de diciembre de 2025 de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y la Orden TED/1524/2025, de 23 de diciembre 2025.